



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO**

PROYECTO



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

EL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 2.28 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 2.26 del Código Administrativo del Estado de México, se establece que la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto contribuir a la solución de los conflictos suscitados entre los usuarios y prestadores de servicios médicos.

Que en fecha 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 309 por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; mismo que señala que los organismos auxiliares crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular del Organismo.

Que el 11 de octubre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interno de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, el cual tiene como propósito regular la organización y el funcionamiento del Organismo y establecer las atribuciones de sus unidades administrativas básicas.

Que en fecha 26 de septiembre de 2019, se autorizó la reestructura de organización de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, la cual contempla el cambio de denominación de la Subcomisión de Conciliación y Arbitraje por Subcomisión de Conciliación, Arbitraje e Igualdad de Género.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, modifique su Reglamento Interno.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 2 en sus fracciones I, VI, VIII, IX y X, 6 en su fracción II, 15 en sus fracciones I y XXII, 17 en sus fracciones VIII y XIV, 18 en sus fracciones



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

I, VI y VII, 19 en su único párrafo y en sus fracciones I, II, III, V, VII, VIII, XIII y XIV, 20 en sus fracciones I, II, III, IV, V y VI, 21 en su fracción III, 22 en sus fracciones I, III, IV y V, 23 en su fracción III, 25 y 26; y se **adicionan** las fracciones XXIII al artículo 15, XV al artículo 17, y XV al artículo 19 del Reglamento Interno de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. Arbitraje, al procedimiento mediante la cual se da solución a un conflicto o controversia de carácter médico, cuando a voluntad de las partes eligen como árbitro a la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, una vez que no conciliaron sus intereses durante el procedimiento de conciliación, y que se formaliza mediante la firma de un compromiso arbitral.

II. a V. ...

VI. Conciliación, al medio alternativo de solución de controversias, por el cual las partes (médico y paciente) encuentran una solución a sus diferencias derivada de la prestación de un servicio de salud, allanando sus pretensiones y llegando a una amigable composición adoptada de mutuo acuerdo.

VII. ...

VIII. Opinión técnico-médica institucional, a la emisión de una apreciación técnico-médica institucional de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, emitida en forma discrecional, respecto de una queja de que conozca y considere que por la naturaleza de los hechos y consecuencias producidas sea necesario, o bien sobre cuestiones de interés general.

IX. Peritaje o dictamen, al informe sobre el examen de hechos, documentos u objetos, de carácter técnico-médico institucional, realizado de manera colegiada por especialistas en alguna rama médica, cuyo resultado permita a las autoridades contar con elementos de convicción para atender controversias sobre la prestación de servicios de salud.

X. Prestadores de servicios médicos, a las instituciones de salud de carácter público, privado o social, así como a las y los profesionales, técnicos y auxiliares que ejerzan libremente cualquier actividad relacionada con el área médica y paramédica.

XI. a XIII. ...

Artículo 6.- ...



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

I. ...

II. Subcomisión de Conciliación, Arbitraje e Igualdad de Género.

III. a VIII. ...

...

Artículo 15.- ...

I. Representar legalmente a la Comisión, con las facultades de una o un apoderado general para pleitos y cobranzas, de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir y delegar esta representación en personas apoderadas para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa del Consejo, de acuerdo con la legislación vigente.

II. a XXI. ...

XXII. Promover que los planes y programas de la Comisión sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

XXIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Consejo.

Artículo 17.- ...

I. a VII. ...

VIII. Participar en la elaboración y actualización de la propuesta de estructura orgánica, reglamento interno, manuales administrativos y demás disposiciones que rijan la organización y el funcionamiento de la Comisión, así como disponer las acciones para su observancia y cumplimiento.

IX. a XIII. ...

XIV. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendientes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos.

XV. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Comisionado.



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

Artículo 18.- ...

I. Asesorar e informar a los usuarios y los prestadores de servicios médicos sobre sus derechos y obligaciones en la materia.

II. a V. ...

VI. Remitir a la persona titular de la Subcomisión de Conciliación, Arbitraje e Igualdad de Género las quejas sometidas a la Comisión, para la iniciación del procedimiento de conciliación o de arbitraje.

VII. Ordenar la formulación de dictámenes o peritajes, opiniones o informes en asuntos médicos que se soliciten a la Comisión, auxiliándose, en su caso, de la Subcomisión de Conciliación, Arbitraje e Igualdad de Género.

VIII. ...

Artículo 19.- Corresponde a la Subcomisión de Conciliación, Arbitraje e Igualdad de Género:

I. Investigar, en materia de su competencia, los hechos presumiblemente atribuidos a los prestadores de servicios médicos, en los términos de las quejas presentadas.

II. Instar a las partes involucradas en una queja a utilizar el mecanismo de conciliación para la solución de conflictos.

III. Proponer a las partes el arbitraje ante la Comisión, como mecanismo para dirimir los conflictos o controversias materia de la queja una vez que no conciliaron sus intereses durante el procedimiento de conciliación.

IV. ...

V. Realizar las investigaciones y los estudios que requiera el análisis de la queja, a efecto de someter a consideración del Comisionado, el proyecto de laudo, dictamen o peritaje u opinión técnico-médica institucional que corresponda.

VI. ...

VII. Elaborar los proyectos de manuales administrativos y de procedimientos y someterlos a consideración del Comisionado.



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

VIII. Establecer las relaciones institucionales del caso que se esté analizando, con las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia, en relación con los dictámenes o peritajes médicos que le sean solicitados a la Comisión.

IX. a XII. ...

XIII. Autorizar y certificar la expedición de copias sobre documentos que obren en los archivos de la Comisión, a petición debidamente fundamentada y motivada de las y los titulares de las unidades administrativas o de las partes que se encuentren substanciando un procedimiento ante ésta.

XIV. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas.

XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Comisionado.

Artículo 20.- ...

I. Proponer las políticas y lineamientos para mejorar la calidad de la atención de los usuarios de la Comisión y contribuir en la mejora de la calidad de los servicios de salud.

II. Auxiliar al Comisionado en la conducción de las políticas y lineamientos institucionales.

III. Aplicar y desarrollar programas de divulgación para dar a conocer, al interior de la Comisión y a la opinión pública, los objetivos y programas del Organismo y su avance, de acuerdo con la normativa en la materia.

IV. Contribuir a implantar sistemas de Gestión de Calidad, buscando la permanente mejora continua y eficiencia en la Comisión.

V. Coordinar los procesos de información, planeación, programación y evaluación institucional, conforme a la normativa aplicable.

VI. Verificar el apego a la normativa vigente que regula la organización y funcionamiento de la Comisión.

VII. ...

Artículo 21.- ...



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

I. a II. ...

III. Solicitar los datos y documentos que sean necesarios para mejor proveer la emisión de los dictámenes técnico-medico institucionales o peritajes solicitados.

IV. ...

Artículo 22.- ...

I. Asesorar e informar a los usuarios y prestadores de servicios médicos sobre sus derechos y obligaciones en la materia.

II. ...

III. Investigar los hechos presumiblemente atribuidos a los prestadores de servicios médicos, respecto de la presunta irregularidad o negativa en la prestación de servicios de salud.

IV. Instar a las partes involucradas en la queja a conciliar sus intereses o, en su caso, proponer el procedimiento arbitral, siempre y cuando no concilien sus intereses, mediante la firma de un compromiso arbitral.

V. Orientar a los usuarios sobre las instancias competentes para atender sus pretensiones, cuando los asuntos planteados no sean competencia de la Comisión.

VI. a VII. ...

Artículo 23.- ...

I. a II. ...

III. Coordinar la integración y actualización de los manuales administrativos de la Comisión, previa autorización del Consejo, y someterlos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas.

IV. a XIV. ...

Artículo 25.- El Comisionado será suplido en sus ausencias menores de 15 días, por la persona titular de la Subcomisión que designe. En las mayores de 15 días, por la persona servidora pública que designe la persona Titular del Ejecutivo Estatal.

Artículo 26.- Las personas titulares de las Subcomisiones, Jefaturas de Unidad y Delegaciones serán suplidas en sus ausencias menores de 15 días, por la persona servidora



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

pública de la jerarquía inmediata inferior que ellas o ellos designen; tratándose de ausencias mayores de 15 días, por la persona servidora pública que designe el Comisionado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento jurídico.

CUARTO.- El presente Acuerdo Modificatorio actualiza al Reglamento Interno de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, publicado el 11 de octubre de 2018, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por el Consejo de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, según consta en el Acuerdo **CAM/OG/VISO/XII/2020-30** del Acta de su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada en el Municipio de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**MTRO. EULALIO FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN
COMISIONADO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO
DEL ESTADO DE MÉXICO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO**